## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el casa específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

### BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO I - CONVOCATORIA

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2550239

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

### **SECCIÓN GENERAL**

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

#### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### **Importante**

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

RUC Nº : 20440374248

Domicilio legal : LOS BRILLANTES Nº 650 URBANIZACIÓN SANTA INÉS -

**TRUJILLO** 

Teléfono: : (44) 604000 – ANEXO 2436

Correo electrónico: : econtractual@regionlalibertad.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2550239.

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 377,327.54 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 54/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2024 según formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°0092-2024/GRCO.

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 377,327.54 (Trescientos Setenta Y Siete Mil Trescientos Veintisiete con 54/100 Soles)	S/ 339,594.79 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 79/100 Soles)	S/ 415,060.29 (Cuatrocientos Quince Mil Sesenta con 29/100 Soles)	

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	300	DIAS CALENDARIO	1,232.93953	369,881.86
Liquidación de obra	60	DIAS CALENDA	RIOS	7,445.68
				S/ 377,327.54

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°0092-2024/GRCO, de fecha de 22 de agosto del 2024.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema DE ESQUEMA MIXTO (TARIFAS EN LA SUPERVISION DE OBRA Y SUMA ALZADA EN LA LIQUIDACION), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

N°	ETAPA DE LA	TIEMPO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
N	CONSULTORÍA DE OBRA	(Días Calendario)	SISTEMA DE CONTRATACION	
01	EJECUCIÓN DE OBRA	300.00	TARIFAS (diaria)	
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60.00	SUMA ALZADA	

#### **Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta (360) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 144. Vigencia del contrato del RLCE.

El plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra será de **TRESCIENTOS SESENTA** (360) días calendarios y se desarrollará en dos etapas.

ETAPA 1: El plazo de los servicios de SUPERVISIÓN será de **TRESCIENTOS (300)** días calendarios, entendiéndose por SUPERVISIÓN a: ejecución, período de recepción y entrega del informe final, el mismo que iniciará conjuntamente con la ejecución de obra.

ETAPA 2: Asimismo, se establece un plazo de **SESENTA (60)** días calendarios para la revisión de la liquidación de LA OBRA.

N°	ETAPAS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	ACTIVIDADES
01	EJECUCIÓN DE OBRA	300.00	SUPERVISIÓN DE OBRA, DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60.00	REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN, E INFORME SOBRE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

#### **Importante**

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (diez soles) por concepto de bases y S/ 5.00 soles en CD. Cancelar en caja de la Entidad, ubicada en Av. España N°1800 – Trujillo – La Libertad y recabar copia de las bases en la Gerencia Regional de Contrataciones, sitio en la Carlos Alviar N° 638 La Esperanza – Trujillo – La Libertad.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal

2024.

- Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento administrativo General
- Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N1432
- Decreto Legislativo Nº 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje
- R.M.037-2006-MEN/DM "Código nacional de electricidad utilización"
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, Aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma de procedimientos RO Na018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistema de utilización en media tensión, en zona de concesión de distribución.
- Norma técnica de edificación G-050 (Seguridad Durante Construcción) RM Nª 290-2005. MTC
- Directiva Na 009-2020-OSCE-CD -Lineamientos paras le uso del cuaderno de obra digital

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10.</sup>
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
   (Anexo N° 11)

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.** 

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$ 

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

#### Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = [0.80]$   $C_2 = [0.20]$ 

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>12</sup> (Anexo N°12).
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>13</sup>
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- b) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>14</sup>.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>16</sup>.

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

<sup>16</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>17</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sitio en Av. España N° 1800 – Trujillo – La Libertad.

Oficina: Mesa de partes

Horario: desde 08:00 hasta 16:15 horas.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS diarias en proporción a las actividades quincenales a cargo de la SUPERVISION de acuerdo a

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

los Términos de Referencia, previa conformidad de LA ENTIDAD, para tal efecto, la SUPERVISIÓN deberá presentar a los QUINCE (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de SUPERVISIÓN un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas. LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la SUPERVISIÓN

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION
- emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia SCTR de los profesionales claves.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sitio en Av. España N° 1800 – Trujillo – La Libertad.

#### 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El reajuste se calcula en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden los mismos que se pagarán con la liquidación final de obra sin reconocimiento de intereses.

Pago de Valorización Reajustado = Ki\*Pago Programado

Donde:

Ki= (Pr/Po)

Pr= Índice de precios al consumidor (al mes de pago)

Po=Índice de precios al consumidor (al mes del cálculo del Valor Referencial)

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2550239

TRUJILLO – PERÚ JULIO 2024



#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

#### 1.1. Denominación de la Contratación.

Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2550239

#### Definiciones:

De aquí en adelante, es aplicable para el presente documento, todas las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, añadiéndose lo siguiente abreviaturas;

LCE : Ley 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y sus

modificatorias.

RLCE : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL

INICIAL DE LA I.E. N° 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA -PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CUI Nº 2550239

: Programa de Ejecución de Obra.

ENTIDAD : Gobierno Regional de la Libertad.

EL SUPERVISOR : Contratista Supervisor de Obra.

EL CONTRATISTA : Contratista Ejecutor de Obra.

CAO : Calendario de Avance de Obra Valorizado.

CAM : Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.

#### 1.2. Finalidad Publica.

CPM

LA ENTIDAD encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2550239 con el objetivo de cumplir con la meta física y finalidad pública, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética.



Asimismo, EL SUPERVISOR deberá velar por el estricto cumplimiento de la "Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de



la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.

De esta manera, se encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la OBRA, a fin de contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, cumpliendo con el plazo previsto y con la garantía que exigen las leyes vigentes.

#### 1.3. Objeto de la Contratación.

Contratar un Proveedor del Estado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capitulo consultoría de obras, en la(s) especialidad(es) de Consultoría de Obras en Edificaciones y afines; debiendo contar con la categoría "B" o Superior; El mismo que se encargará de controlar los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra en cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA, en sus etapas de ejecución y liquidación, en estricta observancia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y demás normas legales aplicables al objeto de la contratación.

La presente Consultoría de Obra, se desarrollará en la siguiente ubicación.

Región : La Libertad
 Provincia : Trujillo

Distrito : La Esperanza

#### 1.4. Área Usuaria

Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.

#### 1.5. Requisitos Legales y Normativos.

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus Modificatorias.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, de corresponder.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante D.S. N° 304-201-EF.





- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- R.M. 037-2006-MEM/DM "Código Nacional de Electricidad Utilización".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma de procedimientos RO N°018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM N° 290-2005.MTC.
- Directiva N° 009-2020-0SCE/CD Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

Nota: Las normas señaladas incluyen sus respectivas ampliaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha de convocatoria.

#### 2. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución Contractual.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo **144. Vigencia del contrato** del RLCE.

El plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra será de **TRESCIENTOS SESENTA** (360) días calendarios y se desarrollará en dos etapas.

ETAPA 1: El plazo de los servicios de SUPERVISIÓN será de **TRESCIENTOS (300)** días calendarios, entendiéndose por SUPERVISIÓN a: ejecución, período de recepción y entrega del informe final, el mismo que iniciará conjuntamente con la ejecución de obra.

ETAPA 2: Asimismo, se establece un plazo de **SESENTA (60)** días calendarios para la revisión de la liquidación de LA OBRA.



N°	ETAPAS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	ACTIVIDADES
01	EJECUCIÓN DE OBRA	300.00	SUPERVISIÓN DE OBRA, DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60.00	REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN, E INFORME SOBRE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

4



#### Nota:

- Cada etapa se inicia al día siguiente de la comunicación realizada por LA ENTIDAD.
- El plazo de ejecución contractual de contrato de EL SUPERVISOR está vinculado a la duración de la OBRA.
- En la presente contratación, las actividades comprenden la liquidación del contrato de LA OBRA, en tal sentido:
  - i) El contrato de SUPERVISIÓN culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraie.
  - ii) El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de LA OBRA, es realizado bajo el sistema de tarifas y está comprendido entre los TRESCIENTOS (300) días calendarios establecidos en la etapa EJECUCIÓN DE OBRA, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada y está comprendido entre los SESENTA (60) días calendarios establecidos en la etapa LIQUIDACIÓN DE OBRA.

#### 3. Sistema de Contratación.

El sistema de contratación MIXTO será por Tarifas y A Suma Alzada, precisándose que en concordancia con el numeral d) del artículo 35 del RLCE. En este caso el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas diarias. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad. Siendo necesaria y obligatoria la evidencia física del personal clave en obra.

El sistema de tarifas será aplicado al periodo relacionado con el plazo de EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo a lo indicado en el literal 142.4, del artículo 142 de RLCE, cuando se haya previsto en el contrato de SUPERVISIÓN que las actividades comprenden la liquidación del contrato de LA OBRA: i) el contrato de SUPERVISIÓN culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de LA OBRA, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

El sistema de contratación considerado es Esquema Mixto de Suma Alzada y Tarifa<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras.

5



### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N	°	ETAPA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
0	1	EJECUCIÓN DE OBRA	300.00	TARIFAS (diaria)	
0	2	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60.00	SUMA ALZADA	

#### 4. Responsabilidad del Supervisor por vicios ocultos.

- De acuerdo al numeral 173.1. del artículo 173 del RLCE, la recepción conforme de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- La responsabilidad del Supervisor de obra por vicios ocultos será de SIETE (07) AÑOS, conforme a lo establecido en el artículo 40. Responsabilidad del contratista de la LCE.
- iii. En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de LA OBRA por responsabilidad de EL CONTRATISTA. La SUPERVISIÓN está obligado a supervisar el levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.
- iv. La SUPERVISIÓN se obliga a atender requerimientos de información por parte de LA ENTIDAD u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

#### 5. Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación.

#### 5.1. Características técnicas del servicio a realizar.

- Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la SUPERVISIÓN, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la OBRA, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, que forman parte del expediente técnico aprobado, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.
- LA SUPERVISIÓN debe velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesarios, ofertados para ejecutar la OBRA, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de LA OBRA, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir AL CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.



Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada (...).



- Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra a contratar, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la SUPERVISIÓN se obliga a:
  - I. Prestar sus servicios con el personal acreditado durante el perfeccionamiento de contrato, debiendo mantener el mismo plantel como mínimo SESENTA (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del RLCE.
  - II. Efectuar la revisión del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra presentado por EL CONTRATISTA, el mismo que deberá ser elevado a LA ENTIDAD adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas de cada uno de los extremos del informe; bajo ningún extremo se aceptará la presentación del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, sin la evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias de la supervisión.
  - III. Revisar detalladamente el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAM), calendario de utilización de equipos (si se requiere), que EL CONTRATISTA presenta a LA ENTIDAD para la firma del contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante de EL CONTRATISTA y el jefe de la SUPERVISIÓN. El o los calendarios concordados, serán remitido a LA ENTIDAD para su aprobación y vigencia contractual. El calendario de avance de obra valorizado debe estar sustentado en el CPM.
  - IV. Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos en general, de ser el caso, y en coordinación con EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN desarrollará propuestas de variación por causas justificadas cuando así se requiera, elevando estas a LA ENTIDAD para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y consolidados en el informe quincenal.
  - V. Revisar y evaluar los estudios de mecánica de suelos, en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a LA ENTIDAD, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
  - VI. En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos, deberá ser elevada oportunamente a LA ENTIDAD para su opinión y aprobación.
  - VII. Controlar el avance de la obra a través del CAO y el CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones





o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 del RLCE, cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra Vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, la SUPERVISIÓN deberá solicitar al Contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, junto con los calendarios de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos.

- VIII. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el período de ejecución de la obra. Es obligación de la SUPERVISIÓN alertar oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros y la aplicación de penalidades correspondientes.
- IX. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.
- X. Controlar la utilización del adelanto directo y para materiales que se entreguen al CONTRATISTA, de ser el caso, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se comprobase que EL CONTRATISTA estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá remitir un comunicado al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD.
- XI. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico aprobado, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- XII. Realizar trabajos según especialidades los cuales implican la solución en campo de consultas y aclaraciones de verificación según orden de prelación de los documentos del expediente técnico estos hecho quedaran plasmados en los planos y/o especificaciones que se hayan revisado mediante consultas o aclaraciones de obra, las que quedaran plasmadas en planos para proceder con los procesos constructivos, estos comentarios solicitados por la residencia o la supervisión no modifican las especificaciones técnicas y son validadas por los especialistas y jefe de supervisión que intervienen en la ejecución de la obra, indicando fecha de atención.
- XIII. Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a LA ENTIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que genere responsabilidad del CONTRATISTA.





- XIV. Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación económica de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por LA ENTIDAD u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- XV. Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del plazo previsto en la normatividad que rige la contratación de obra. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante LA ENTIDAD, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- XVI. Vigilar y hacer que EL CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diurno y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de las normas en mención, La SUPERVISIÓN deberá informar su falta al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido dicho supuesto.
- XVII. Controlar, vigilar e informar a LA ENTIDAD, respecto de la obligación contractual de EL CONTRATISTA de su ejecución física exclusiva, EL CONTRATISTA no podrá acordar con terceros la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si está posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cuente con la autorización escrita por parte de LA ENTIDAD.
- XVIII. Implementar obligatoriamente sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico de EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica este reporte deberá ser incluido en los informes semanales y quincenales de avance de obra.
- XIX. Mantener un registro de video y fotografía de los avances diarios de LA OBRA los cuales deben contener su geolocalización, fecha y hora, además, dicho reporte deberá incluirse en los informes quincenales de la SUPERVISIÓN.
- XX. Mantener la estadística general de LA OBRA y preparar informes semanales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben contener información general y especifica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- XXI. Participar, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del RLCE o en la constatación física, de ser el caso.





XXII. Elaborar el informe final, presentando los documentos que se detallan en el ANEXO Nº 01 "Documentos relacionados a la obra".

#### 5.2. Actividades específicas de la supervisión.

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades de la SUPERVISIÓN, las cuales son:

#### 5.2.1. Actividades al inicio de la ejecución de la obra.

- I. A presentar a LA ENTIDAD, <u>Informe de Compatibilidad del Terreno Existente</u> con la Planta General del Proyecto, Planos Topográficos del Proyecto, Planos de Empalmes a Servicios Existentes y otra información de campo, que pueda repercutir en la <u>Disponibilidad Libre del Terreno o Modificaciones del Proyecto</u>; Este informe lo presentará dentro de los CINCO (5) días calendario que se computarán desde el inicio de la ejecución de la obra.
- II. Solicitarle al contratista el <u>Informe técnico de Revisión de cada uno de las Partes del</u> <u>Expediente Técnico de Obra</u>, de acuerdo al siguiente orden:
  - Revisión de memoria descriptiva general.
  - b. Revisión de memoria descriptiva por cada especialidad.
  - c. Revisión de especificaciones técnicas por cada especialidad.
  - d. Revisión de presupuesto o valor referencial por cada especialidad, incluyendo listado de insumos y análisis de costos unitarios.
  - e. Revisión de la planilla de metrados por cada especialidad.
  - f. Revisión de los estudios complementarios tales como estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de canteras, estudio de impacto ambiental, etc.
  - g. Revisión de los planos de obra por cada especialidad.
  - h. Otros documentos relevantes para la correcta ejecución de la obra.

Donde se deberá alertar de posibles consultas y adicionales de obra; este informe será presentado dentro de los TREINTA (30) días calendario que se computarán desde el inicio de la ejecución de la obra. El supervisor dentro del plazo de diez (10) días calendario eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe Inicial con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al artículo N° 177 del RLCE.





- III. En concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del RLCE, el supervisor dentro de los siete (07) días suscrito el contrato de obra, emite su conformidad respecto a los siguientes documentos presentados por el contratista:
  - Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado
  - Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la
    ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando
    corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este
    calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en
    concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
  - Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (08) días siguientes las absuelve, y de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

IV. Participar en la entrega del terreno al CONTRATISTA por parte de LA ENTIDAD.

#### 5.2.2. Actividades durante la ejecución de la obra

#### 5.2.2.1. Control de calidad de la obra

- i. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal de EL CONTRATISTA. Además, deberá controlar que, durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ii. Supervisar el estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra de los "Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, así como cualquier otra normativa conexa que apruebe el Gobierno y LA ENTIDAD en el marco del COVID19.
- iii. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), en número de equipos, rendimientos, y personal. Será responsabilidad de la SUPERVISIÓN exigir que, en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- iv. Constatar el replanteo general de la obra y efectuar el permanentemente control topográfico durante la construcción.
- v. Control y verificación de calidad de la obra, de la gestión ambiental y de la seguridad y salud en obra.





- vi. Programar y coordinar reuniones semanales con EL CONTRATISTA para que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado, debiendo hacer de conocimiento a LA ENTIDAD el programa de reuniones acordadas, a fin que se planifique la participación de los representantes de LA ENTIDAD.
- vii. La SUPERVISIÓN vigilará que, en todos los supuestos cubiertos por las pólizas de seguros EL CONTRATISTA comunique ante la compañía aseguradora sobre los siniestros que se presenten durante la ejecución de la obra. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo de EL CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución de la obra; para lo cual, validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al CONTRATISTA la carta de rechazo del siniestro o copia del convenio de ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación la ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobado por Resolución SBS N°3202-2013 o norma que lo sustituya.
- viii. Llevar a cabo controles técnicos como:
  - a. Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, habilitación y colocación de armaduras de refuerzo, medios de protección, tuberías sanitarias y eléctricas según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISIÓN.
  - b. Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del correcto curado de concreto y superficies de concreto, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISIÓN.
  - c. Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos.
  - d. De corresponder, supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISIÓN.
  - e. Supervisar el control de calidad en cuanto a los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISIÓN.
  - f. Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas
  - g. Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación), instalaciones del sistema de cómputo (data) y todo lo indicado y necesario para la correcta ejecución de la obra.





- Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa.
  - Toda la documentación anteriormente mencionada debe estar contenida en el Dossier de Calidad de Obra, mismo que debe estar permanente en obra y estar al alcance del personal de La Entidad cuando lo requiera.
- ix. Elaboración y presentación de la valorización de obra en el periodo establecido en documentos contractuales para la ejecución de obra.

#### 5.2.2.2. Comunicaciones con la entidad.

- i. En caso el supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a La Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (04) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. En caso las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. Sin embargo, el supervisor podrá absolver las consultas que considere que no requieren de la opinión del proyectista dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
- ii. Sostener con los funcionarios de LA ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato. Para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación. Asimismo, participará en la reunión de coordinación a llevarse a cabo todos los primeros días viernes (hábiles) de cada mes, durante todo el plazo de ejecución de obra, siendo LA ENTIDAD quien fijará la hora y lugar de reunión.
- iii. Preparación de informes de avance quincenales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros de EL CONTRATISTA; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo.
- iv. Preparar informes de avance semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del cuaderno de obra, los que serán remitidos vía email en el programa y formato que requiera LA ENTIDAD, todos los días viernes de cada semana, durante todo el plazo de ejecución de obra.
- v. Elaboración y remisión de informes especiales para LA ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen, los mismos que deberán contener la información clara y precisa, a fin que LA ENTIDAD pueda resolver de manera objetiva; Dichos informes deberán tener como mínimo las siguientes partes:





#### INFORME ESPECIAL

## ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. ARGUMENTOS DE HECHO
- III. ARGUMENTOS JURÍDICOS
- IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS (de ser el caso)
- V. ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS (de ser el caso)
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES
- VIII. ANEXOS
- vi. Recomendar a LA ENTIDAD la aplicación de penalidades que deben aplicarse al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- vii. Elaborar el informe final respecto al término de la obra. En caso de producirse la resolución del contrato de obra, la SUPERVISIÓN deberá presentar un informe detallando el estado situacional de la obra.
- viii. Los informes técnicos que emita La SUPERVISIÓN deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s) en cada sección que les corresponda a su especialidad y el jefe de SUPERVISIÓN en el total de informe.

## 5.2.2.3. Avance de la obra.

- i. Control de la programación y avance de obra, emitiendo opinión. Además, el supervisor preparará y presentará en sus informes semanales y quincenales cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado.
- ii. Es obligación de la SUPERVISIÓN anotar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el programa de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no. Asimismo, anotar en el cuaderno de obra, si las actividades que conforman la ruta crítica del programa de obra vigente, se inician o no en la fecha programada, de no ser concordante el inicio deberá indicar el motivo del desfase.
- iii. Evaluar legal y técnicamente toda solicitud de ampliación de plazo solicitada por EL CONTRATISTA, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.





- iv. Valorizar quincenalmente las partidas ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos vinculantes de ser el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
- v. Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad de la SUPERVISIÓN, revisar y autorizar los procesos constructivos.
- vi. El supervisor respecto a la planilla de metrados de los avances de obra deberá tener actualizado de manera semanal los mismos, siendo estos presentados de manera virtual mediante un link de acceso a un repositorio a la oficina de SGOyS y Coordinador de obra mediante correo electrónico oficial.

## 5.2.2.4. Pruebas y ensayos.

- i. Controlar y verificar permanentemente que EL CONTRATISTA esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Toda la documentación respecto a pruebas y ensayos de laboratorio deben estar contenidas en el Dossier de Calidad.
- ii. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA.
- iii. Autorizar los laboratorios de ensayos de materiales que cumplan con certificaciones INACAL para los ensayos de materiales respectivos

# 5.2.3. Actividades de recepción de la obra, informe final, y presentación de la liquidación del contrato de supervisión.

# 5.2.3.1. Emisión de certificado de conformidad técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del RLCE, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. EL SUPERVISOR, en un plazo no mayor de CINCO (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por LA ENTIDAD, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a LA ENTIDAD, en el mismo plazo.





## 5.2.3.2. Recepción de obra.

- i. Participará junto al comité de recepción y CONTRATISTA en el acto de recepción de obra, en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá el acta de recepción o de observaciones si las hubiera.
- ii. En caso de existir observaciones, La SUPERVISIÓN mantendrá informado a LA ENTIDAD, del levantamiento de las mismas, cuyo plazo máximo está estipulado en el artículo 208 del RLCE. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

#### 5.2.3.3. Liquidación del contrato de obra.

- i. Dentro de los SESENTA (60) días o el equivalente a UN DÉCIMO (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, La SUPERVISIÓN de obra presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- ii. En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de SESENTA (60) días o el equivalente a UN DÉCIMO (1 /10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA.

# 5.2.3.4. Liquidación del contrato de consultoría de obra.

Luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la SUPERVISIÓN, presentará a LA ENTIDAD la liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el artículo 170 del RLCE.

## 5.3. Facultades de la supervisión.

- i. La SUPERVISIÓN está facultada a rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia, debiendo asentarlo debidamente en el cuaderno de obra e informar a LA ENTIDAD a más tardar a las CUARENTA Y OCHO (48) horas del hecho suscitado.
- SUBJERENTE S
- ii. La SUPERVISIÓN tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento obligatorio al CONTRATISTA.



- iii. Asimismo, la supervisión deberá aplicar las penalidades respectivas al contratista por incumplimiento de las disposiciones precisadas.
- iv. La SUPERVISIÓN no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA ENTIDAD.
- v. No obstante, lo anterior, sí durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, La SUPERVISIÓN por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo informar a LA ENTIDAD a más tardar a las CUARENTA Y OCHO (48) horas del hecho suscitado.

## 5.4. Condiciones generales.

- i. En la presente contratación, la participación del jefe de SUPERVISIÓN propuesto es permanente, directa y exclusiva.
- ii. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
- iii. La SUPERVISIÓN podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la ejecución de la obra.
- iv. La SUPERVISIÓN deberá absolver las consultas de EL CONTRATISTA con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra, de modo que no genere mayores costos al contrato de obra.
- v. La SUPERVISIÓN hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, La SUPERVISIÓN recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- vi. La SUPERVISIÓN revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA. Los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas. De requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por LA ENTIDAD.
- vii. La SUPERVISIÓN obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del contrato de SUPERVISIÓN y posibles ampliaciones del plazo.
- viii. La SUPERVISIÓN al término de la obra, entregará a LA ENTIDAD todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, copias del cuaderno de obra. esto no exime a la SUPERVISIÓN que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.





- ix. La SUPERVISIÓN deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del avance de la obra bajo su SUPERVISIÓN y proporcionará la información que sea requerida.
- x. La SUPERVISIÓN estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
- xi. Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Trujillo
- xii. La supervisión deberá tener un panel fotográfico y archivos de video captados por dron, estos archivos deberán ser incluidos en el informe quincenal.

# 5.5. Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.

La SUPERVISIÓN deberá presentar a LA ENTIDAD, todo lo que corresponde de acuerdo al RI CE

Como resultado de la prestación de servicios - sin ser restrictivo - se precisa que presentará lo siguiente:

## 5.5.1.Informe Inicial:

Dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a iniciado el plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presenta al supervisor, un informe técnico de la revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. La SUPERVISIÓN o el inspector dentro del plazo de DIEZ (10) días calendario siguientes, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al CONTRATISTA, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como SUPERVISIÓN.

## 5.5.2. Valorizaciones quincenales:

i. Las valorizaciones por avances se tramitarán en forma quincenal. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

Deben ser elaboradas, aprobadas y remitidas en un plazo máximo de CINCO (05) días contados a partir el primer día hábil de la quincena siguiente al de la valorización respectiva. El Expediente de Valorización de Obra debe ser presentado en UN (01) juego en original y UNA (01) juego en copia debidamente foliado, UNA (01) copia digitalizada en CD-ROM, además se presentará en archivo digital editable todo el



18



expediente de la valorización quincenal en un CD- ROM en el original y en las copias físicas, asimismo deberá contener como mínimo la información siguiente:

- Carta de la SUPERVISIÓN dirigido a LA ENTIDAD (Indicando su revisión y aprobación).
- 2. Informe Técnico de EL SUPERVISOR (con firma respectiva).
  - 2.1. Ficha de identificación de la obra.
  - 2.2. Control de avance físico ejecutado.
  - 2.3. Control de avance financiero (amortizaciones y retenciones)
  - 2.4. Control de vigencia de cartas fianzas del CONTRATISTA, adjuntando copias.
  - 2.5. Cálculo de penalidades a aplicar al CONTRATISTA, si los hubiera.
  - 2.6. Conclusiones.
  - 2.7. Recomendaciones.
- Documentos del CONTRATISTA presentados al SUPERVISOR (firmado por CONTRATISTA y SUPERVISOR).

#### I. Documentos Administrativos.

- 1. Factura.
- 2. Nº de Cuenta Detracción.
- 3. Copia de Contrato de EL CONTRATISTA.
- 4. Copia de Contrato de Consorcio (De ser el caso).
- Copia de Registro Nacional de Proveedor de EL CONTRATISTA (de ser Consorcio, de cada Consorciado).
- Copia de Capacidad de Libre Contratación (de ser Consorcio, de cada Consorciado).
- 7. Control de vigencia de seguro CAR, adjuntando copias.
- Control de vigencia y cobertura del SCTR del CONTRATISTA, adjuntando copias.
- 9. Copia de los pagos de obligaciones de EL CONTRATISTA.
  - 9.1. SENCICO.
  - 9.2. CONAFOVICER.
  - 9.3. SCTR.
  - 9.4. ESSALUD.
  - 9.5. ONP.

## II. Documentos Técnicos.

- Ficha Técnica de la Obra.
- 2. Resumen Ejecutivo.
- 3. Informe del Residente de Obra.
- 4. Copia de Certificado de Habilidad del Residente y Especialistas.
- 5. Resumen de Valorizaciones Tramitadas.
- 6. Resumen de Valorización Quincenal.





- 7. Cuadro de Reajustes de Precios.
  - 7.1. Estructuras.
  - 7.2. Arquitectura.
  - 7.3. Instalaciones Sanitarias.
  - 7.4. Instalaciones Eléctricas.
- 8. Control de Amortizaciones.
  - 8.1. Amortizaciones de Adelanto Directo y Copia de Garantía de Adelanto Directo.
  - 8.2. Amortizaciones de Adelanto para Materiales y Copia de Garantía de Adelanto Para Materiales.
- 9. Valorización Quincenal de Obra.
  - 9.1. Estructuras.
  - 9.2. Arquitectura.
  - 9.3. Instalaciones Sanitarias.
  - 9.4. Instalaciones Eléctricas.
- 10. Metrado Quincenal de Avance de Obra.
  - 10.1. Estructuras.
  - 10.2. Arquitectura.
  - 10.3. Instalaciones Sanitarias.
  - 10.4. Instalaciones Eléctricas.
- 11. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Aprobado
  - 11.1. Estructuras.
  - 11.2. Arquitectura.
  - 11.3. Instalaciones Sanitarias.
  - 11.4. Instalaciones Eléctricas.
- 12. Índices Unificados del Diario El Peruano.
- 13. Control de Avance de Obra (Grafico Curva "S").
- 14. Copia de Programa de Obra Actualizado.
- 15. Calendario de Avance de Obra Actualizado.
- 16. Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 17. Copias de Cuaderno de Obra.
- 18. Control de Calidad.
  - 18.1. Autorizaciones de Trabajo.
  - 18.2. Ensayos de Laboratorio.
- 19. Registro Fotográfico de Partidas Ejecutadas.
- 20. Informes Técnicos Quincenales de todos los Especialistas de Obra.
  - 20.1. Estructuras.
  - 20.2. Arquitectura.
  - 20.3. Instalaciones Sanitarias.
  - 20.4. Instalaciones Eléctricas.





- 20.5. Seguridad de Obra y Plan Covid-19.
- 20.6. Monitoreo Ambiental.
- 20.7. Monitoreo Arqueológico de ser el caso.

#### III. Acervo Documentario.

- 1. Copia de Actas.
- 2. Copia de Resoluciones.

## IV. Archivos Digitales.

- 1. Información Digital de La Valorización de Obra en CD ROM.
- Registro Audio Visual, de las Actividades Ejecutadas en la quincena valorizada en CD-ROM.

## V. Reajuste de los pagos

El reajuste se calcula en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden los mismos que se pagarán con la liquidación final de obra sin reconocimiento de intereses.

Pago de Valorización Reajustado = Ki\*Pago Programado

Donde:

Ki= (Pr/Po)

Pr= Índice de precios al consumidor (al mes de pago)

Po=Índice de precios al consumidor (al mes del cálculo del Valor Referencial)

# 5.5.3. Informes Quincenales:

La SUPERVISIÓN deberá entregar a LA ENTIDAD los informes quincenales de las actividades técnico – económico – administrativo de la obra (según modelo que será entregado por LA ENTIDAD), debiendo incluir obligatoriamente los informes técnicos de sus especialistas, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros CINCO (5) días calendarios contados a partir el primer día hábil de la quincena siguiente al de la valorización respectiva, debiendo contener lo siguiente;

## I. Información general.

i. Ficha técnica de obra con información quincenal

La misma que contendrá la siguiente información minina (ver anexo N° 02)

- A. DATOS GENERALES: Denominación de la obra, Ubicación.
- B. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser





consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del residente de obra y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

- C. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del jefe de supervisión y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.
- D. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Nombre del gerente regional de infraestructura, Nombre del sub gerente de obras y supervisión, Nombre del coordinador de obra y numero de CIP, Fecha de acto de entrega de terreno, Monto de adelanto directo y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto directo, Fecha de inicio de obra, Monto de adelanto para materiales e insumos y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto para materiales e insumos, Suspensión del plazo de ejecución (de existir) - indicando la fecha de inicio - fecha de termino y número de días de suspensión (esta descripción se realizara por cada suspensión del plazo de ejecución, que se hubiere registrado), Ampliación de plazo (de existir) indicando número de resolución que aprueba la ampliación y fecha – número de días ampliados (esta descripción se realizara por cada ampliación de plazo, que se hubiere registrado), Fecha de término del plazo de ejecución vigente, Porcentaje de avance físico acumulado ejecutado a la fecha, Porcentaje de avance físico acumulado programado a la fecha, Estado de la obra (Normal o Atrasada o Adelantada) y porcentaje sobre el avance físico acumulado programado, Del contrato vigente de obra - Del Plazo - Del Monto - De los Adelantos - De las Garantías, De la evolución de valorizaciones quincenales, Control de personal del contratista, Control de personal de la supervisión, Estatus de las consultas de obra, Estatus de las prestaciones adicionales de obra, Estatus de las reducciones de obra, Estatus de las ampliaciones de plazo, Estatus de los accidentes de trabajo, Estatus de las inspecciones realizadas, Estatus de las capacitaciones realizadas por el contratista en temas de seguridad y salud ocupacional, Estatus de protocolos de actividades ejecutadas certificado de calidad de materiales - calibración de equipos.





## ii. Gráfico resumen de obra.

Se presentará la Curva S (% de avance valorizado vs. Programado). Tanto físico como financiero

#### II. Información de obra.

- <u>Estado de avance físico de obra:</u> Incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados en la quincena, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por EL CONTRATISTA.
- ii. <u>Estado de avance económico de la obra</u>: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, grafico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- iii. <u>Estado financiero de la obra:</u> Incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al CONTRATISTA, un cuadro de adelantos concedidos al CONTRATISTA, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronostico del costo final de la obra.
- iv. <u>Recursos utilizados por el contratista:</u> Incluirá un organigrama de EL CONTRATISTA, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

#### III. Información de la supervisión.

- i. Actividades desarrolladas por la SUPERVISIÓN incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la SUPERVISIÓN, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico – financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
- ii. Informes técnicos de los especialistas, donde se detalle los trabajos realizados de acuerdo a su especialidad, así como las ocurrencias que se hubieran suscitado.
- iii. Estado financiero de la SUPERVISIÓN: Incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al SUPERVISOR; Relación de cartas fianzas vigentes.
- iv. Recursos utilizados por la SUPERVISIÓN: Incluirá organigrama de la SUPERVISIÓN, relación de personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

# IV. Reajuste de los pagos.

El reajuste se calcula en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden los mismos que se pagarán con la liquidación final de obra sin reconocimiento de intereses.



Pago de Valorización Reajustado = Ki\*Pago Programado

Donde:



Ki= (Pr/Po)

Pr= Índice de precios al consumidor (al mes de pago)

Po=Índice de precios al consumidor (al mes del cálculo del Valor Referencial)

## V. Panel fotográfico y video.

Debe contener fotografías y videos captados por dron, del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra. Se deberá presentar como mínimo una vista fotográfica por cada día de trabajo en obra, la misma que estará fechada y llevará breve descripción de la actividad visualizada, indicando la partida en ejecución y su ubicación dentro de la obra, entre otros.

De la misma manera deberán remitir un video editado y narrado en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra. Adicionalmente, se adjuntará UN (01) CD en formato DVD en alta calidad de imagen.

#### VI Anavos

- i. Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados y calibraciones realizadas.
- ii. Cuaderno de obra; incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en la quincena correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- Adjuntará copia del cuaderno de obra correspondiente a la quincena del Informe quincenal.
- iv. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estatus de consultas realizadas.
- v. Estatus de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo.
- vi. Resumen de valorizaciones tramitadas.
- vii. Estatus de accidentes de trabajo, inspecciones y capacitaciones en temas de seguridad y salud ocupacional.
- viii. Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
- ix. Planos de replanteo de las zonas concluidas con las firmas correspondientes y su conformidad.





## 5.5.4. Informes Especiales

Los informes especiales deberán ser presentados dentro del plazo de CINCO (05) días de solicitado, o en el plazo que señale LA ENTIDAD. Asimismo, podrá presentar informes de oficio, sin que lo solicite LA ENTIDAD, cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a LA ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones. Los informes especiales mínimos serán los siguientes;

- Sobre solicitud de adelantos para materiales e insumos.
- · Sobre solicitud de ampliaciones de plazo.
- · Sobre prestaciones adicionales de obra.
- Sobre reducción de prestaciones de obra.
- · Sobre elevación de consulta de obra (cuando se requiera).
- · Otros requeridos por LA ENTIDAD, etc.

Las consultas de obras se realizarán conforme al artículo 193 del RLCE.

El informe de consulta de obra que requieren opinión del Proyectista, debe incluir el pronunciamiento del Supervisor respecto a la consulta formulada, además deberá incluir su propuesta de solución para su elevación a LA ENTIDAD.

Cuando los informes de consulta obra presentados por la SUPERVISIÓN no contengan propuesta de solución, LA ENTIDAD aplicará la penalidad correspondiente.

Los informes especiales deberán tener como mínimo las siguientes partes;

## INFORME ESPECIAL

# ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. PETITORIO DEL CONTRATISTA
- III. ARGUMENTOS JURÍDICOS
- IV. EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
  - 4.1. EVALUACIÓN DE FORMA O CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS
  - 4.2. EVALUACIÓN DE FONDO O DERECHOS
- V. PROPUESTA DE SOLUCIÓN
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES
- VIII. ANEXOS

## 5.5.5. Informes semanales según formatos de la entidad



Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por LA ENTIDAD), informará sobre materiales, equipos, personal de EL CONTRATISTA y el estado de la obra con relación al avance



programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo SEIS (06) vistas fotográficas del detalle constructivo (Una vista fotográfica por cada día trabajado), TRES (03) fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de obra de la semana correspondiente. Deberá remitir los informes semanales, los días lunes de cada semana, deberá presentar un ejemplar físico del informe semanal vía mesa de partes de LA ENTIDAD, esta obligación se realizará durante todo el plazo de ejecución de obra.

El informe semanal deberá incluir como mínimo lo siguiente; (ver anexo N° 02).

- A. DATOS GENERALES: Denominación de la Obra, Ubicación.
- B. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del residente de obra y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.
- C. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del jefe de supervisión y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.
- D. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Nombre del gerente regional de infraestructura, Nombre del sub gerente de obras y supervisión, Nombre del coordinador de obra y numero de CIP, Fecha de acto de entrega de terreno, Monto de adelanto directo y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto directo, Fecha de inicio de obra, Monto de adelanto para materiales e insumos y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto para materiales e insumos, Suspensión del plazo de ejecución (de existir) - indicando la fecha de inicio - fecha de termino y número de días de suspensión (esta descripción se realizara por cada suspensión del plazo de ejecución, que se hubiere registrado), Ampliación de plazo (de existir) indicando número de resolución que aprueba la ampliación y fecha - número de días ampliados (esta descripción se realizara por cada ampliación de plazo, que se hubiere registrado), Fecha de término del plazo de ejecución vigente, Porcentaje de avance físico acumulado ejecutado a la fecha, Porcentaje de avance físico acumulado programado a la fecha, Estado de la obra (Normal o Atrasada o Adelantada) y porcentaje sobre el avance físico acumulado programado, Del





contrato vigente de obra – Del Plazo – Del Monto – De los Adelantos – De las Garantías, De la evolución de valorizaciones quincenales, De la evolución de la valorización semanal, Control de personal del contratista, Control de personal de la supervisión, Estatus de las consultas de obra, Estatus de las prestaciones adicionales de obra, Estatus de las reducciones de obra, Estatus de las ampliaciones de plazo, Estatus de los accidentes de trabajo, Estatus de las inspecciones realizadas, Estatus de las capacitaciones realizadas por el contratista en temas de seguridad y salud ocupacional, Estatus de protocolos de actividades ejecutadas – certificado de calidad de materiales – calibración de equipos.

- E. El supervisor deberá presentar todos los planos y/o especificaciones que se hayan revisado mediante consultas o aclaraciones en obra las que hayan quedado plasmadas en planos para proceder con los procesos constructivos, estos comentarios solicitados por la residencia o la supervisión no modifican las especificaciones técnicas y son validadas por los especialistas y jefe de supervisión que intervienen en la ejecución de la obra, con fecha de atención.
- F. El Supervisor deberá presentar un panel fotográfico donde se evidencia la participación de todo su personal clave de acuerdo al calendario de participación aprobado por La Entidad. El panel fotográfico deberá contener en todos los archivos la fecha, hora y georreferenciación correspondiente a fin de que sea considerado como válido por el coordinador de obra.
- G. Cuadro resumen de metrados ejecutados, en formato físico y digital.

## 5.5.6. Informe Final

Se entregará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, de la recepción de la obra, presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01, adjuntando lo siguientes documentos:

- Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al CONTRATISTA, a criterio de la SUPERVISIÓN.
- ii. Entrega de memoria descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, protocolos del proceso constructivo de todas las especialidades.
- iii. Plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a los usuarios beneficiarios de la obra y LA ENTIDAD.
- iv. Resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.





v. Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos por los representantes técnicos y legales de CONTRATISTA y de la SUPERVISIÓN, y en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTE UN POSIBLE EXPEDIENTE ADICIONAL

## 5.5.7. Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- I. Introducción.
- II. Datos de la obra y antecedentes.
- III. Plazos de presentación y trámite
  - i. Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el Anexo que los contiene).
  - ii. Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional; señale si está se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.

## IV. Prestación adicional que se tramita

- i. En este punto la SUPERVISIÓN detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
- ii. Informar si la prestación adicional se originó en una consulta a LA ENTIDAD o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
- iii. Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación, adicional, pronúnciese respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (bases, consultas y sus respuestas, expediente técnico etc.).
- iv. Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué, pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por EL CONTRATISTA.
- v. Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
- vi. Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.





# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- vii. Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).
- viii. Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- ix. Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- x. Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
- xi. Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone EL CONTRATISTA de obra en el presupuesto del adicional.
- xii. Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el Anexo que contiene las actas de captación de precios que los sustentan.
- xiii. Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- xiv. Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
- xv. Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- xvi. Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- xvii. Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
- xviii. Enumerar las conclusiones de su análisis.
- xix. Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegará a generar.
- xx. Señalar los plazos que tiene LA ENTIDAD para su aprobación y notificación al CONTRATISTA, de acuerdo a la normativa vigente.
- xxi. Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.





V. Anexos.

#### 5.5.8. Tomo II. Expediente técnico de la prestación adicional de obra.

El expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante deberá ser elaborado por EL CONTRATISTA, y detallará, sustentará y cuantificara los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados).
- II. Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
- III. Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
- IV. Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
- V. Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- VI. Planilla de metrados.
- VII. Presupuesto desagregado del adicional.
- VIII. Listado de insumo
- IX. Fórmula Polinómica.
- X. Acta de Pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- Análisis de precios unitarios.
- XII. Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).
- XIII. Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
- XIV. Planos.
- XV. Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de evaluación de la SUPERVISIÓN de obra, los especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (SUPERVISIÓN y CONTRATISTA) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos. Un deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas coordenadas replanteadas, donde se realiza la sustitución.

# 5.5.9. Actividades en la constatación física como consecuencia de la resolución del contrato de obra.



En caso de resolución de contrato, La SUPERVISIÓN y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar a LA ENTIDAD las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas y por ejecutar, junto con el juego de planos replanteados



debidamente validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por EL CONTRATISTA.

La SUPERVISIÓN integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo completo de profesionales de la SUPERVISIÓN, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.

La SUPERVISIÓN presentará un Informe del estado situacional de la obra según estructura y formato entregado por LA ENTIDAD, dentro de los DIEZ (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos por el jefe de SUPERVISIÓN y representante de la SUPERVISIÓN como mínimo y en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

## 5.6. Información que proporcionará la entidad

LA ENTIDAD proporcionará a la SUPERVISIÓN toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y documentos administrativos necesarios para la ejecución de la obra.

# 5.7. Criterios ambientales específicos.

La SUPERVISIÓN deberá exigir que EL CONTRATISTA, mediante su prevencionista de seguridad, minimice los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

TIPOLOGÍA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIFICACIÓN
1 El proyecto no deberá ocasionar el	1 Analizar la localización del Proyecto para evitar
deterioro de la vegetación natural en sus	afectar áreas de especial interés desde el punto de
	vista de la fauna y flora.
	2 Informar a LA ENTIDAD en caso de existir riego de interferencia y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación.





#### GERENCIA REGIONAL **DE INFRAESTRUCTURA**

- sobre áreas pantanosas, naturales.
- 3.- El proyecto no deberá estar localizado 3.- Informar a LA ENTIDAD en caso de existir riesgo áreas por condiciones naturales peligrosas o riesgo ante ecológicamente frágiles, o en zonas con fenómenos naturales, y elaborar un informe en donde condiciones naturales peligrosas o de alto identifique localizaciones adecuadas para la riesgo ante la ocurrencia de fenómenos implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación. En casos especialmente críticos, informar a LA ENTIDAD sobre la necesidad de la no ejecución de la obra ante la existencia de riesgos inminentes.
- 4.- Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y de aire.
- 4.- Prever recipientes apropiados para sustancias altamente toxicas, y evitar el contacto de los mismo con fuentes de agua superficial, subterránea y áreas verdes. En caso de requiera proveer incineradores.

Adicionalmente la SUPERVISIÓN deberá exigir que EL CONTRATISTA tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- I. Deberá contar con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- II. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
- III. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).
- IV. Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la SUPERVISIÓN debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la etapa final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:
- V. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.
- VI. Contaminación del aire con cenizas, gases y material en partículas sueltas.
- VII. Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- VIII. Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, etc.
- IX. Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
- X. Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- XI. Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.





- XII. Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, etc.
- XIII. Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en los casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
  - · Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
  - Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente descontaminación ambiental.

## 5.8. Liquidación del contrato de consultoría de obra.

- I. El SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. LA ENTIDAD se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los TREINTA (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el SUPERVISIÓN.
- II. Si LA ENTIDAD observa la liquidación presentada por el SUPERVISOR, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de CINCO (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con tas observaciones formuladas por LA ENTIDAD.
- III. Cuando el SUPERVISOR no presente la liquidación en el plazo indicado, LA ENTIDAD la efectúa y notifica dentro de los QUINCE (15) días siguientes, a costo del SUPERVISOR; si este no se pronuncia dentro de los CINCO (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- IV. Si el SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ENTIDAD, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los QUINCE (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el SUPERVISOR.
- V. En el caso de que LA ENTIDAD no acoja las observaciones formuladas por el SUPERVISOR, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- VI. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la LCE, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





VII. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

## 5.9. Régimen de notificaciones.

Constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el participante/postor/contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del participante/postor/contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

#### Nota:

- El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta cédula de notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Trujillo.

# 5.10. Prevención y control de COVID-19 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 087·2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.

Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA y sus modificatorias, así como otra normativa conexa que los entes competentes emitan al respecto.

## 5.11. Subcontratación

El SUPERVISOR no podrá acordar con terceros la subcontratación de las prestaciones a su cargo; en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la LCE y artículo 147 del RLCE, LA ENTIDAD se reserva el derecho de autorizarlas.

# 6. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

# 6.1. Especialidad y Categoría del Consultor de Obra.



Podrá ser una persona natural o jurídica. El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de consultoría de obras en Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2020-OSCE/CD, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, deberá tener la categoría "B" o Superior.

2/



## 6.2. Condiciones de los Consorcios.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE se ha determinado lo siguiente:

- I. El número máximo de consorciados es de tres (03).
- II. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- III. El porcentaje m\u00ednimo de participaci\u00f3n en la ejecuci\u00f3n del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%.

## 6.3. Calificaciones del Plantel Personal Clave.

# 6.3.1. Formación Académica del Plantel Personal Clave

N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	01	Ingeniero civil y/o Ingeniero de materiales	Título profesional
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01	Ingeniero Civil	Título profesional
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	01	Arquitecto	Título profesional
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electromecánico	Título profesional
6	ESPECIALISTA EN ISNTALACIONES SANITARIAS	01	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	Título profesional

## 6.3.2. Experiencia del Plantel Profesional Clave





# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LIBERTAD	CARGO – ROL DEL PLANTEL	TIEMPO	СОМРИТО	CARGOS/PUESTOS	ESPECIALIDAD
N°	PROFESIONAL CLAVE	DE EXPERIENCIA	DE LA EXPERIENCIA	DESEMPEÑADOS	REQUERIDA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses	Desde la colegiatura	Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor	En la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura.
2	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en/de: control de calidad o aseguramiento de calidad o control y aseguramiento de calidad.	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: estructuras o diseño estructural o estructurista o estructuralista	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Arquitecto y/o arquitectura y/o diseño arquitectónico	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones eléctricas y/o eléctrico y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánico y/o mecánico y/o mecánico eléctrico	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Mecánica de Fluidos y/o instalaciones sanitarias y/o sanitario	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.



## 6.3.3. Actividades a Desarrollar por el Plantel Profesional Clave

		PERSONAL CLAVE
CARGO	PROFESIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto	Cumplir con cada una de las obligaciones de la supervisión de obra, establecido en los presentes términos de referencia.  Cumplir y hacer cumplir, durante la ejecución de la obra, toda norma legal y técnica aplicable al contrato de Supervisión y Ejecución de obra.  Velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo establecido en su contrato, las bases administrativas y requerimientos, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir al CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento.
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Ingeniero civil o Ingeniero de materiales.	Vigilar y hacer que EL CONTRATISTA cumpla con las especificaciones técnicas mediante protocolos de control y/o aseguramiento de calidad en la ejecución de cada partida del presupuesto, comunicar al jefe de supervisión el incumplimiento de las especificaciones técnicas durante los procesos constructivos, además de verificar el cumplimiento de los requerimientos de certificación de equipo propuestos, verificación de certificados de calibración de equipo utilizados en obra, elaboración de informes relacionados a su especialidad, elaboración de dosier de calidad hasta la etapa de levantamiento de observaciones, deberá presentar en los informes quincenales, el avance del dosier de calidad.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil	Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto	Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismos que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electromecánico	Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.



ESPECIALISTA EN ISNTALACIONES SANITARIAS

Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con la especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al procesa constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla El CONTRATISTA.

## Importante:

 Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000023-2021-GRLL-GGR de fecha 16 de noviembre del 2021 se aprobó la norma específica sectorial: "Lineamientos para la prevención, tratamiento y solución de conflictos derivados de la presentación de documentación falsa o información inexacta en la contratación pública del Gobierno Regional de la Libertad".

En tal orden legal se ha establecido lo siguiente:

- Implementar en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, en los distintos procedimientos de selección, los tipos de responsabilidad, administrativa, civil y penal, que derivan de la presentación de documentación falsa o inexacta, siendo estas las siguientes:
  - Responsabilidad Administrativa: inc. i y j del numeral 50.1. del art. 50 del T.U.O. de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - · Responsabilidad Civil: art. 1321 del Código Civil.
  - Responsabilidad Penal: art. 428 del Código Penal.

## 6.3.4. De la Experiencia del Consultor de Obra en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS TALES COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL)



38



#### Acreditación:

pago.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de

Los postores pueden presentar hasta un máximo de VEINTE (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación en "Experiencia del Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerara, las VEINTE (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcios, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato Cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la directiva "Participación de Proveedores en Consorcios en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, ordenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, seguro y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

## 6.4. Otras Penalidades.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, LA ENTIDAD le aplicará al SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del RLCE.

SUBSERENTE S

En aplicación del artículo 163 del RLCE, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 190 y 191 del RLCE, se establecen las siguientes penalidades:



	OTRAS PENALII	DADES	
ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Un por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
5	Cuaderno de Autocontrol:  Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.





# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JBERTA	D			
	6	Ausencia de Personal Acreditado: Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará penalidad, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). (la penalidad se aplica por cada personal clave ausente).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por personal clave ausente.	Se acredita con un informe del coordinador de obra y/o funcionario de la Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
	7	Trabajo según especialidades: Cuando los especialistas de la supervisión no respondan las consultas requeridas por el contratista y/o esta consulta o aclaración no quede registrado en documentos de campo, como plano, especificaciones, etc. en un plazo de dos (02) días calendarios. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con la verificación de los informes que se presentan de manera semanalo La ENTIDAD que visito la obra y verifico que las consultas, aclaraciones solicitudes de validación de materiales insumos y/o equipamiento no hayan sido resueltas, se aplica por cada ocurrencia.	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por personal clave ausente.	Se acredita con un informe del coordinador de obra y/o funcionario de la Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
	8	Por SCTR:  Por no mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato de supervisión, de todo su personal que participa en la supervisión de la obra.	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	9	Indumentaria e Equipo de protección personal:  Cuando el jefe de supervisión, permita que el personal de la supervisión, trabaje sin su equipo de protección personal o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Cero puntos dos (0.2) de UIT vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.





# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A LIB	ERTAD			
	10	Informe de Revisión del Expediente Técnico:  Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo de manera defectuoso.	Una (1.0) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	11	Cuaderno de Obra Digital:  Por no registrar ocurrencias que generarían cambios en el Contrato de Obra; en el cuaderno de obra digital.	Cero punto tres (0.3) del monto del contrato vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	12	Por No Comunicar Ocurrencias:  Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.	Cero punto tres (0.3) del monto del contrato vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	13	Informar Sobre Accidentes:  Cuando el supervisor no reporte accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.	Una (1.0) UIT vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	14	Calidad de Ejecución de Obra:  Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes quincenales de control de calidad.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	15	Valorización Quincenales de Obra:  Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, por día de retraso.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
AL X	16	Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real:  Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasiones pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Dos (2.0) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.





# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LIBE	RTAD			
	17	Informe Quincenal de Supervisión:  Por no presentar el Informe Quincenal, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	18	Informe Semanal de Supervisión: Por no presentar el Informe Semanal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.5 de los presentes términos de referencia.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
ſ		Asistencia a Reunión Mensual de		
	19	Coordinación:  Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de la obra el día viernes de cada primera semana del mes, durante todo el periodo de ejecución de obra, en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
		Informes Técnicos:		
	20	Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (Informe que sustente técnicamente su opinión) de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE, el trámite de; Consultas de Obra, Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra y Reducción de Prestaciones.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
		Por deficiencia en Informes Técnicos:		
	21	<ul> <li>a) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliación de plazo.</li> <li>b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.</li> </ul>	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
		Por deficiencia en Informes Técnicos de		
	22	Consultas de Obra:  Por elevar a la Entidad, para opinión del proyectista, consultas sin proponer alternativas técnicas de solución, planteadas por sus especialistas.	Cero punto dos por ciento (0.2%) por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra.





# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LIBERTA	(D			
	23	Informe de Incompatibilidades  Durante el Proceso Constructivo:  Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias u omisiones del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; este hecho será contrastadas en la inspección del personal de LA ENTIDAD.  Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
		Paralizaciones Injustificadas del		
	24	Contratista:  Por no comunicar a la Entidad, las paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	24	Por Falta de Señalización de Seguridad en Obra:  Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la ejecución de la obra requiera, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
LAZ.	25	Por Falta de Señalización de COVID-19 en Obra:  Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID-19.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

BERTAD			
	Por Falta de Control de SCTR del		
	Personal del Contratista:		
	Por no comunicar a la Entidad, cuando el		
	contratista incumpla con su obligación de	Media (0.5) UIT vigente,	
26	mantener vigente las pólizas de Seguro	en la oportunidad que se	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR	produce la infracción.	dei coordinador de obra.
	pensión y salud y otras pólizas de seguros		
	aplicables al contrato del Contratista, de todo su		
	personal que participa en la ejecución de la obra.		
	Por Falta de Protocolo de Calidad en Obra:		
	Por no cumplir con el control y/o aseguramiento		
	de calidad de la ejecución de las partidas y/o no		
	comunicar a la Entidad las pruebas que	Una (1) UIT vigente, en	Se acredita con un informe
27	garanticen el buen funcionamiento de los	la oportunidad que se produce la infracción.	del coordinador de obra.
	sistemas eléctricos, sanitarios, de	produce la lilitacción.	
	comunicaciones, u otros, en la oportunidad que		
	corresponda.		
	Por Falta de Control al Personal del		
	Contratista:		
28	Por no informar a la Entidad, sobre la ausencia del	Una (1) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	personal clave del Contratista (de acuerdo a las	cada dia sin informar.	dei coordinador de obra.
	bases del contrato de obra).		
	Por Falta de Control de Equipos del		
	Contratista:	Cero punto diez por	
	Por no informar a la Entidad, sobre su	ciento (0.10%) del monto	Se acredita con un informe
29	verificación de vencimiento o no renovación de	del contrato vigente, por cada equipo revisado en	del coordinador de obra.
	los certificados de calibración de los equipos de	la inspección.	
	medición utilizados por el contratista.		
	DOSSIER DE CALIDAD		
	Por no encontrarse en obra el file	Dos (2) UIT vigente, en	
30	correspondiente al Dossier de Calidad o no	la oportunidad que se	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
			dei coordinador de obra.
	facilitarlo cuando lo requiera algún servidor de La	produce la infracción.	

# Nota:



 La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando LA ENTIDAD no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por LA ENTIDAD en la oportunidad o quincena que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si La SUPERVISIÓN superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato; adicionalmente LA ENTIDAD comunicará al tribunal de contrataciones del estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la aplicación de la Penalidad.

## PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra, advierte que el contratista supervisor ha incurrido en una o más de las penalidades indicada anteriormente, elaborara un Acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.
- El coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha
  acta a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión al contratista adjuntando copia
  del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida
  indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (3) días
  hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista supervisor presentará su descargo debidamente sustentado ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite documentario del Gobierno Regional La Libertad.
- El coordinador de la obra, evaluara el descargo del contratista supervisor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, al Órgano Encargado de las Contrataciones.
- De no presentar el contratista supervisor el descargo en el plazo otorgado, el
  coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar
  la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para
  su trámite Correspondiente, al Órgano Encargado de Contrataciones a fin de deducirse
  la penalidad del pago de valorización que corresponda.



46



## 6.5. De las Contrataciones por Paquete.

No corresponde.

## 6.6. Forma de Pago.

La forma de pago de los servicios de SUPERVISIÓN, será cancelado en tarifas diarias en proporción a las actividades quincenales a cargo de la SUPERVISIÓN de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de LA ENTIDAD, para tal efecto, la SUPERVISIÓN deberá presentar a los QUINCE (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de SUPERVISIÓN un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la SUPERVISIÓN:

#### Etapa 01 - Supervisión de obra:

Se pagarán las prestaciones de manera quincenales de supervisión, el monto de la valorización quincenal será obtenido en función del periodo correspondiente a la quincena a valorizar expresado en días calendarios multiplicado por la tarifa diaria propuesta, la conformidad de la prestación quincenal requerirá del informe técnico del coordinador de obras.

## Etapa 02 - Periodo de liquidación del contrato:

## INFORME DE LIQUIDACIÓN

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el SUPERVISOR, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- El informe se presentará: 1 original y 1 copia
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Anexar Comprobante de pago.

Asimismo, será cancelado a la APROBACIÓN del informe ya mencionado.

## 6.7. Adelanto Directo:

Para el presente procedimiento no se otorgará ningún tipo de adelanto.

## 7. Confidencialidad.

El consultor deberá guardar toda información relacionada a la presentación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación





comprende la información que se entrega, la que se genere durante la realización de sus actividades y la información producida una vez concluido el servicio de consultoría.

## 8. Valor Referencial.

El valor referencial para la Supervisión de obra asciende a: S/:

aprobado mediante RESOLUCIÓN

GERENCIAL REGIONAL N° 0000111-2024/GRLL-GGR-GRI, de fecha 05 de junio del 2024.

/ALO					PORCENTAJE
	R REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA:	S/.			DE INCIDENCI
Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/
- 1	Gastos Fijos				
1	Análisis de Gastos Fijos.	Gb.	1.00	2,780.00	+
Ш	Gastos Variables				
1	Análisis de Gastos Variables.	Gb.	1.00	283,462.00	I
					+
				STO DIRECTO	+
			Utildad	SUB TOTAL	+
			IGV	18%	+
			IG V	10 /6	
SON:	TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEI		al de Gastos de S VE CON 60/100	upervisión S/	
	I	NTO CUARENTA Y NUE	VE CON 60/100	Precio	Valor Total Si
Item	Descripción				Valor Total Si
Item I	Descripción Liquidacion de Obra	Und.	VE CON 60/100 Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/
Item	Descripción	NTO CUARENTA Y NUE	VE CON 60/100	Precio	Valor Total S/
Item I	Descripción Liquidacion de Obra	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/
Item I	Descripción Liquidacion de Obra	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/. 4,120.00	Valor Total S/
Item I	Descripción Liquidacion de Obra	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/. 4,120.00	Valor Total Si
Item I	Descripción Liquidacion de Obra	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/. 4,120.00	Valor Total





#### **ANALISIS DE GASTOS FIJOS**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

#### Análisis de Gastos de Supervisión

FIJOS

ltem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cantidad o Mes	Precio Unitario S/.	Valor Tota S/.
I	Materiales de Oficinas					
1.1	Archivadores.	Und	3.00	10.00		
1.2	Papel bond A4.	Millar	2.00	10.00		
1.3	Folder manila.	Docena	1.00	10.00		
1.4	Sobre manila.	Docena	1.00	10.00		
II	Equipo de Protección Personal - Recursos Humanos					
2.1	Cascos de seguridad (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	6.00	1.00		
2.2	Botines de seguridad (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Par	6.00	1.00		
2.3	Chalecos de identificación (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	6.00	1.00		
2.4	Pantalón (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	6.00	1.00		
2.5	Camisa manga larga (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	6.00	1.00		
2.6	Lentes de protección (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	6.00	1.00		
			1	rotal de gasto	s generales fijos S/	

3.1 3.2	Liquidación de Obra Ing. Jefe de Supervisión. Copias de Planos - Tamaño de Papel Referencial A1.	glb Und	1.00	1.00 15.00		
Total de Gasto de Liquidacion S/.						





### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

#### ANALISIS DE GASTOS VARIABLES

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Análisis de Gastos de Supervisión VARIABLES									
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia de Participación	Tiempo	Precio Unitario S/.	Valor Tota S/.		
I	Recursos Humanos (Inc. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Si	CTR) de	pensión y salu	ıd)					
1.1	Técnicos								
1.1.1	Jefe de Supervisión.	Mes	1.00	1.00	10.00	1			
1.1.2	Especialista en Control de Calidad	Mes	1.00	1.00	10.00				
1.1.3	Especialista en Estructuras.	Mes	1.00	1.00	6.00				
1.1.4	Especialista en Arquitectura.	Mes	1.00	1.00	5.00				
1.1.5	Especialista en Instalaciones Eléctrica	Mes	1.00	1.00	5.00				
1.1.6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	5.00		Ī		
II	Alquileres								
2.1	Oficina de Supervision								
2.1.1	Oficina (área mínima 60 m2 - Dimensiones recomendadas 6.00m x 10.00m	Mes	1.00	1.00	10.00				
2.2	Mobiliario						Ī		
2.2.1	Mesa de Trabajo (Dimensiones mínimas 2.50 m x 1.20 m).	Mes	1.00	1.00	10.00				
2.2.2	Escritorio (Dimensiones mínimas 1.20 m x 0.90 m).	Mes	4.00	1.00	10.00				
2.2.3	Sila plásticas.	Mes	8.00	1.00	10.00		ľ		
2.2.4	Estante porta archivadores.	Mes	2.00	1.00	10.00				
2.3	Equipos de Computo								
2.3.1	Laptop ( Mínimo Pantalla 15.6°, Corel I7).	Mes	3.00	1.00	10.00		ľ		
2.3.2	Impresora multifuncional (Impresión, Escaneo y Fotocopia).	Mes	1.00	1.00	10.00				
Ш	Servicios						1		
3.1	Energia eléctrica.	Mes	1.00	1.00	10.00	1			
3.2	Agua y desague.	Mes	1.00	1.00	10.00	1			
3.3	Comunicaciones (Telefonía e Internet).	Mes	1.00	1.00	10.00				
3.4	Dron	Mes	1.00	0.50	10.00	1			
3.5	Aseguramiento de la Calidad	Gb	1.00	1.00	1.00				
				Total de Co	etoe Cons	ales Variables S/.			

GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD						
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPA DE LA LIBERTAD"						
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Tiempo (mes)	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
ı	ASEGURMIENTO DE LA CALIDAD					
1.1	Dossier de calidad	und	1.00	-		
1.2	Control de calidad en campo	und	1.00	10.00		
1.3	Control de calidad en laboratorio	und	1.00	10.00		
			Gasto	total de contro	l de calidad S/.	





#### ANEXO N° 01

#### **DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA**

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

- 1. Carta original del supervisor, conteniendo la liquidación de obra documentada.
- Contrato de obra.
- 3. Informes parciales y final (100%) de conformidad al expediente, debe incluir Informes de penalidad.
- 4. Hoja resumen de presupuesto base.
- 5. Hoja de desagregado de gastos generales del presupuesto contratado.
- 6. Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales (de ser el caso).
- 7. Calendario de avance de obra, adecuado a la fecha de inicio y ampliaciones.
- 8. Designación del jefe de supervisión.
- 9. Documento con el cual se notifica al contratista la designación del supervisor.
- Constancia de entrega del expediente técnico.
- 11.Acta de entrega de terreno.
- 12. Solicitud de adelanto directo.
- Solicitud de adelanto para materiales, con relación de materiales.
- 14. Cuaderno de obra original/digital
- 15. Informes de valorizaciones quincenales del contrato principal.
- 16. Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra, adjuntando presupuestos.
- 17.Documento con el cual se notifica al contratista las resoluciones de adicionales y/o deductivos.
- 18. Informes de valorizaciones de adicionales de obra.
- 19. Resoluciones de ampliaciones de plazo de obra.
- 20. Documento con el cual se notifica al contratista las resoluciones de ampliación de plazo.
- 21. Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo.
- 22. Informe de término de obra presentado por la supervisión.
- 23. Designación del comité de recepción.
- 24. Acta o pliego de observaciones.
- 25. Informe de subsanación de observaciones de la supervisión.
- 26. Asientos del cuaderno de obra de inicio contractual y real de la supervisión y contratista.
- 27. Asiento del cuaderno de obra de subsanación de observaciones de la supervisión y contratista.
- 28. Acta de recepción de obra suscrita por el comité de recepción y el contratista.
- 29. Constancia de adiestramiento a los beneficiarios sobre manejo de Instalaciones y Equipos.





#### ANEXO N° 02 FICHA TÉCNICA DE OBRA

MINISTRACION DE CONTRATO	FICHA TE	CNICA DE OBRA (FTO)	ENTEAD	GOBIERNO REGIONAL DE I LIBERTAD
e	DENOMINACION DE LA OBRA			
GENETO ALES				
D N A E T R O A S L	UBICACIÓN			
ŝî	Localidad			
E 8	Distrito			
	Provincia			
	PROCESO DE SELECCIÓN			
D.	SISTEMA DE CONTRATACION			
D E L	VALOR REFERENCIAL		CON I.G.V.	
c	FECHA DEL VALOR REFERENCIAL			
CONTRATO DE EJECUCION	FECHA DE BUENA PRO			
Ř	NUMERO DE CONTRATO			
Ŷ	FECHA DEL CONTRATO			
۰,	CONTRATISTA		% DE PARTICIPACION	
D B E R	Integrante Nº 01 (en caso de consorcio)			
<sub>E</sub> ^	Integrante N° 02 (en caso de consorcio)			
Ę	RUC N°			
Č	DIRECCION LOCAL			
ç	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN		T	
ė	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
	NOMBRE DEL RESIDENTE DE OBRA		CIP N°	
Ē	MONTO CONTRATADO		CON I.G.V.	
	PLAZO CONTRACTUAL		DIAS CALENDARIO	
	PROCESO DE SELECCIÓN			
D E L	SISTEMA DE CONTRATACION			
	VALOR REFERENCIAL		CON L.G.V.	
ě	FECHA DEL VALOR REFERENCIAL			
Ī	FECHA DE BUENA PRO			
2	NUMERO DE CONTRATO			
CONTRATO OBRA OBRA INTERVISION	FECHA DEL CONTRATO			
D 0	CONTRATISTA		% DE PARTICIPACION	
D O E B R S A	Integrante Nº 01 (en caso de consorcio)			
5 ^	Integrante N° 02 (en caso de consorcio)			
Ĩ.	RUC N°		T	
	DIRECCION LOCAL			
8	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
b	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
	NOMBRE DEL JEFE DE SUPERVISION		CIP N°	
P	MONTO CONTRATADO		CON L.G.V.	
	PLAZO CONTRACTUAL		DIAS CALENDARIO	
	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA		1	
	SUB GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISION		1	
P	COORDINADOR DE OBRA		CIP N°	
	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO			
,	MONTO DE ADELANTO DIRECTO		CON IGV	
<u> </u>	FECHA PAGO ADELANTO DIRECTO			
Ê	FECHA DE INICIO DE OBRA		<b>†</b>	
ė.	MONTO ADELANTO PARA MATERIALES E		CON IGV	
\$	FECHA ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMO:	9		
ř	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION	ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA	21/04/2022	
Ĉ	FECHA DE INICIO			
RACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINO			
M	NUMERO DE DIAS DE SUSPENSIÓN		DIAS CALENDARIO	
2	AMPLIACION DE PLAZO Nº			
ī	NUMERO DE RESOLUCION Y FECHA		-	
c	NUMERO DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO		DIAS CALENDARIO	
N	FECHA DE TERMINO DEL PLAZO DE EJEGUGION VIGENTE		- Commission of the Commission	
ř.	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ACUMULADO			
Ŷ	EJECUTADO A LA FECHA		+	
•	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ACUMULADO PROGRAMADO A LA FECHA			
		1	1	

52



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD 0 ANEXO N°03 RESUMEN EJECUTIVO SEMANAL į î RESUMEN EJECUTIVO SEMANAL Electric Control of Co (RES) N Columbia CINC) 8 Brade (III) įį ADMINISTRACION DE CONTRATO

2680239: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*** C10	Transmit	Formula dal Transcea	Formula del Transcea
EVOLUCION PERSONAL CLAVE  Formulation of the fire and for the formulation of the formulat	Administration	Approximation	A provided along the provided al
IG SAMMAS IN AN ANALYSIS OF THE SAMMAS IN ANA	Progestor	1177	4494
EVOLUCIO		Promotogic de Vestinosia (193)	Parameter de la Victoria del Victoria del Victoria de la Victoria del Victoria de
99/JUN9	A mountain the C serve	Microsofts distribution of the control of the contr	And south the state of the stat
and auto asset		o Protection	A Personal or Pers
es w	Pope Assume	flooresteen of the table to the table to table the table tab	Provention de Planta
***	Note Connection	William Processing the American	N the Residencial of
TO BE ALL THE DE CONTRACT OF THE DECEMBER OF THE	A STATE OF S	STORY A	
ENO COME	Assessment	Dans. Describera	Din : Takan haften
AND THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO	Attention	Ferring Tameston Tame	Factor Vaccoine
	Figure 100 Action 100	annon American	Manual Francisco
44		Particularing the particular of particularing the particular of particul	Parametralip de Vicinitation d
M A VO S S S S S S S S S S S S S S S S S S	a Consulation	Me cream Approximate (filtr)	Motorous Approximates (plan g
3	filescented (	4.10.0	100 M
4		1	TOTAL A LA PEGNA
0.00	Note Assessed to Control of Contr	mu	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Pine Correspond	For the Proposition of the Company o	N 'dee Pachacación n
to more by the more and the mor		a comment	arm w

2660239: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

Podrá ser una persona natural o jurídica. El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en RNP en la especialidad de consultoría de obra en Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y de acuerdo a la Directiva Nº 001-2020-OSCE/CD, **deberá tener la categoría "B" o superior.** 

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores - RNP, con categoría "B" o superior

#### **Importante**

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:

N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	01	Ingeniero civil y/o Ingeniero de materiales	Título profesional
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01	Ingeniero Civil	Título profesional
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	01	Arquitecto	Título profesional
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electromecánico	Título profesional
6	ESPECIALISTA EN ISNTALACIONES SANITARIAS	01	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	Título profesional

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos:

LIBS	N°	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
	1	JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses	Desde la colegiatura	Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor	En la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura.
	2	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en/de: control de calidad o aseguramiento de calidad o control y aseguramiento de calidad.	
	3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: estructuras o diseño estructural o estructurista o estructuralista	supervisión de obras
	4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Arquitecto y/o arquitectura y/o diseño arquitectónico	supervisión de obras en general, la cual se
	5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones eléctricas y/o eléctrico y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánico y/o mecánico y/o mecánico eléctrico	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
2 5	6 B	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Mecánica de Fluidos y/o instalaciones sanitarias y/o sanitario	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

41	DJUDI	ICACIÒN SIMPLIFICADA №34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA	

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 377,327.54 (Trescientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintisiete con 54/100 Soles), por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente.

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: **MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O** 

AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS TALES COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>18</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de VEINTE (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación en "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las VEINTE (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcios, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la directiva "Participación de Proveedores en Consorcios en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE se ha determinado lo siguiente: i) El

(...)

<sup>18</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

número máximo de consorciados es de tres (03), ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%., El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)** 

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	Evaluación:	
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/754,655.08 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 08/100 Soles), por la contratación de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago correspondiente.	M. Manta fasturada
	Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O	<ul> <li>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</li> </ul>
	RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS	$M >= [754,655.08]^{20} \text{ veces el}$ valor referencial:  [80] puntos
	ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS TALES COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL)	M >= [358,429.67] veces el valor referencial y < [754,655.08] veces el valor referencial:
	, ,	[60]puntos
	Acreditación:  La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>19</sup> .	M >=[565,991.31] vez el valor referencial y < [377,327.54] veces el valor referencial: [50] puntos
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para	

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 yez el valor referencial y < 1.5 yeces el valor referencial	[ ] puntos

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	el presente factor.	
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<ul> <li>Evaluación:</li> <li>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: <ul> <li>a. Flujograma del Procedimiento para revisión del expediente técnico, en concordancia con el personal clave.</li> <li>b. Flujograma del procedimiento de los supuestos de penalidad – otras penalidades.</li> <li>c. Optimización del trámite para valorizaciones de Obra del Contrato principal y de prestaciones adicionales de Obra.</li> </ul> </li> <li>Se deberá tener en cuenta la base legal vigente y los TDR. </li> <li>Acreditación: <ul> <li>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</li> </ul> </li> </ul>	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [20] puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>21</sup>
---------------	--------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### **Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \underbrace{O_m  x  PMP}_{O_i}$ Donde:

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1784. DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"- CUI 2550239 que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [..............] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado Representante por su [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2550239, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1784, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550239.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>23</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

#### CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

#### Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Adicionalme

	OTRAS PENALIDADES				
ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO		
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Un por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Según informe del comité de recepción.		
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
5	Cuaderno de Autocontrol:  Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		

nte a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	OTRAS PENALIDADES				
ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO		
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Un por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Según informe del comité de recepción.		
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
5	Cuaderno de Autocontrol:  Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		

HERTAD	T		
6	Ausencia de Personal Acreditado: Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará penalidad, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). (la penalidad se aplica por cada personal clave ausente).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por personal clave ausente.	Se acredita con un informe del coordinador de obra y/o funcionario de la Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
7	Trabajo según especialidades: Cuando los especialistas de la supervisión no respondan las consultas requeridas por el contratista y/o esta consulta o aclaración no quede registrado en documentos de campo, como plano, especificaciones, etc. en un plazo de dos (02) días calendarios. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con la verificación de los informes que se presentan de manera semanalo La ENTIDAD que visito la obra y verifico que las consultas, aclaraciones solicitudes de validación de materiales insumos y/o equipamiento no hayan sido resueltas, se aplica por cada ocurrencia.	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por personal clave ausente.	Se acredita con un informe del coordinador de obra y/o funcionario de la Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
8	Por SCTR:  Por no mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato de supervisión, de todo su personal que participa en la supervisión de la obra.	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
9	Indumentaria e Equipo de protección personal:  Cuando el jefe de supervisión, permita que el personal de la supervisión, trabaje sin su equipo de protección personal o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Cero puntos dos (0.2) de UIT vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

Informe de Revisión del Expediente Técnico:		
Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo de manera defectuoso.	Una (1.0) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
Cuaderno de Obra Digital:		
Por no registrar ocurrencias que generarían cambios en el Contrato de Obra; en el cuaderno de obra digital.	Cero punto tres (0.3) del monto del contrato vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
Por No Comunicar Ocurrencias:		
Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.	Cero punto tres (0.3) del monto del contrato vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
Informar Sobre Accidentes:		
Cuando el supervisor no reporte accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.	Una (1.0) UIT vigente, por ocurrencia.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
Calidad de Ejecución de Obra:		
Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes quincenales de control de calidad.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
Valorización Quincenales de Obra:		
Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.	cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, por día de retraso.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
Por Valorizaciones que no se ajustan al		
Avance Físico Real:		
Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasiones pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Dos (2.0) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo de manera defectuoso.  Cuaderno de Obra Digital:  Por no registrar ocurrencias que generarían cambios en el Contrato de Obra; en el cuaderno de obra digital.  Por No Comunicar Ocurrencias:  Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.  Informar Sobre Accidentes:  Cuando el supervisor no reporte accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.  Calidad de Ejecución de Obra:  Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes quincenales de control de calidad.  Valorización Quincenales de Obra:  Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.  Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real:  Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasiones pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran	Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo de manera defectuoso.  Cuaderno de Obra Digital:  Por no registrar ocurrencias que generarían cambios en el Contrato de Obra; en el cuaderno de obra digital.  Por No Comunicar Ocurrencias:  Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.  Informar Sobre Accidentes:  Cuando el supervisor no reporte accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.  Calidad de Ejecución de Obra:  Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes quincenales de control de calidad.  Valorización Quincenales de Obra:  Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.  Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real:  Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las específicaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasiones pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Si perjuicio de las acciones legales que pudieran

BERTAD I			
17	Informe Quincenal de Supervisión:  Por no presentar el Informe Quincenal, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
18	Informe Semanal de Supervisión: Por no presentar el Informe Semanal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.5 de los presentes términos de referencia.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	Asistencia a Reunión Mensual de		
19	Coordinación:  Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de la obra el día viernes de cada primera semana del mes, durante todo el periodo de ejecución de obra, en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	Informes Técnicos:		
20	Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (Informe que sustente técnicamente su opinión) de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE, el trámite de; Consultas de Obra, Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra y Reducción de Prestaciones.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	Por deficiencia en Informes Técnicos:		
21	<ul> <li>a) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliación de plazo.</li> <li>b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.</li> </ul>	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
	Por deficiencia en Informes Técnicos de		
22	Consultas de Obra:  Por elevar a la Entidad, para opinión del proyectista, consultas sin proponer alternativas técnicas de solución, planteadas por sus especialistas.	Cero punto dos por ciento (0.2%) por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

23	Informe de Incompatibilidades  Durante el Proceso Constructivo:  Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias u omisiones del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; este hecho será contrastadas en la inspección del personal de LA ENTIDAD.  Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
24	Paralizaciones Injustificadas del Contratista:  Por no comunicar a la Entidad, las paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
24	Por Falta de Señalización de Seguridad en Obra:  Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la ejecución de la obra requiera, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
25	Por Falta de Señalización de COVID-19 en Obra:  Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID-19.	Cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

Personal del Contratista:			
Por no comunicar a la Entidad, cuando el			
contratista incumpla con su obligación de Media (0.5) UIT vigente,			
mantener vigente las pólizas de Seguro en la aportunidad que se	e acredita con un informe el coordinador de obra.		
Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR produce la infracción.	er coordinador de obra.		
pensión y salud y otras pólizas de seguros			
aplicables al contrato del Contratista, de todo su			
personal que participa en la ejecución de la obra.			
Por Falta de Protocolo de Calidad en Obra:			
Por no cumplir con el control y/o aseguramiento			
de calidad de la ejecución de las partidas y/o no	Se acredita con un informe		
comunicar a la Entidad las pruebas que Una (1) UIT vigente, en Se			
garanticen el buen funcionamiento de los la oportunidad que se de produce la infracción.	del coordinador de obra.		
sistemas eléctricos, sanitarios, de			
comunicaciones, u otros, en la oportunidad que			
corresponda.			
Por Falta de Control al Personal del			
<u>Contratista</u> :	Se acredita con un informe del coordinador de obra.		
20 For no informar a la Entidad, sobre la adsenda del Form (1/ 511 11351115, ps. 1-51			
personal clave del Contratista (de acuerdo a las			
bases del contrato de obra).			
Por Falta de Control de Equipos del			
<u>Contratista</u> : Cero punto diez por			
Por no informar a la Entidad, sobre su ciento (0.10%) del monto	e acredita con un informo		
verificación de vencimiento o no renovación de del contrato vigente, por de cada equipo revisado en	el coordinador de obra.		
los certificados de calibración de los equipos de la inspección.			
medición utilizados por el contratista.			
medición utilizados por el contratista.  DOSSIER DE CALIDAD			
DOSSIER DE CALIDAD  Por no encontrarse en obra el file  Dos (2) LIIT vigente en			
DOSSIER DE CALIDAD  Por no encontrarse en obra el file correspondiente al Dossier de Calidad o no la oportunidad que se de	e acredita con un inform		
DOSSIER DE CALIDAD  Por no encontrarse en obra el file  correspondiente al Dossier de Calidad o no la progrupidad que se	ie acredita con un inform el coordinador de obra.		

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>24</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [	]
	NSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ) AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL ATO]
	do de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra na anticipación no menor de quince (15) días calendario.
	a oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la

Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>25</sup>.

**Importante** 

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

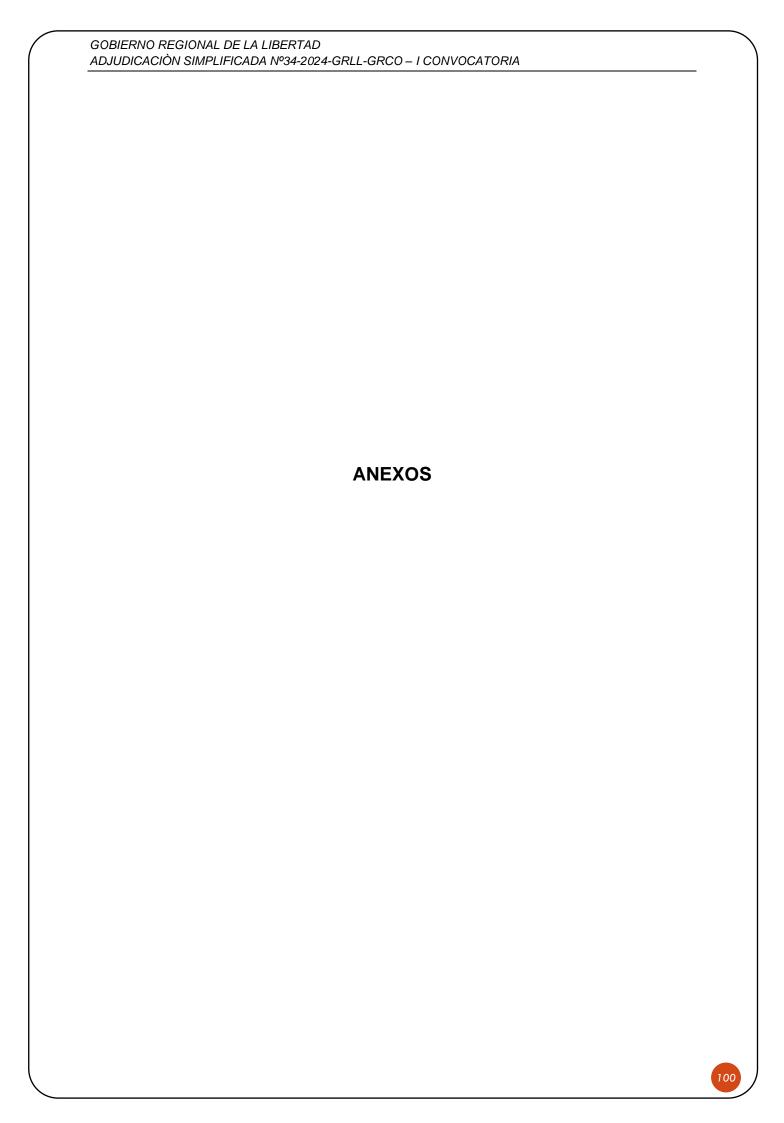
#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
		documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM		BERÁ REGISTRAR LA	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio RUC %			Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo o		días calendario	
			Ampliación(e		días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Total p		días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra			
			Fecha final de la co	onsultoría de obra		
_				·		
En ca	aso de elaboración de E DATOS DEL		<u> </u>			
4	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				

#### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA N°34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA

En ca	aso de Supervisión de Ol	oras	
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
	D.1700 D.T.1.4	1	Γ
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
	1		
8			
l		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL FUNCIONARIO COMPETENTE



#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34- 2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### **Importante**

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>27</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			·

Datos del consorciado 2							
Nombre, Denominación o							
Razón Social :							
Domicilio Legal :	Domicilio Legal :						
RUC:	Teléfono(s):						
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No				
Correo electrónico:							

Datos del consorciado							
Nombre, Denominación o							
Razón Social :							
Domicilio Legal :							
RUC:	Teléfono(s):						
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No				
Correo electrónico :							

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Ibídem.

#### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA N°34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

## DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### ANEXO № 5

## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{30}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>3</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>32</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>32</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

#### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA

[CONSIGNAR	CIUDAD '	Y FECHA]
------------	----------	----------

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

#### ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>33</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>34</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>35</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
1										
2										
3										

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

#### ANEXO № 11

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº34-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.